

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1792/2017. (PP. 2961/2018).

NIG: 2906742120170047056.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1792/2017. Negociado: 2.

Sobre: Responsabilidad civil.

De: Abogacía del Estado del Consorcio de Compensación de Seguros Málaga.

Contra: Manuel Tenorio Tenorio y Mancoservice Málaga 2014, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1792/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga a instancia de Abogacía del Estado del Consorcio de Compensación de Seguros Málaga contra Manuel Tenorio Tenorio y Mancoservice Málaga 2014, S.L., sobre responsabilidad civil, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 186

En Málaga a veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Málaga, doña Consuelo Fuentes García, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal núm. 1792/17, seguidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, asistido y representado por el Abogado del Estado, contra la entidad Mancoservice Málaga 2014, S.L., en rebeldía y contra don Manuel Tenorio Tenorio, versando el juicio sobre acción de repetición, reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido y representado por el Abogado del Estado, contra la entidad Mancoservice Málaga 2014, S.L., en rebeldía y contra don Manuel Tenorio Tenorio debo condenar y condeno a los citados demandados al pago de la cantidad de 1.000 euros, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 455 de la LECn en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mancoservice Málaga 2014, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»